	<b>Proceso: Gestión Contractual</b>	Código: CO-P01-F66
		Versión: 02
	<b>AUTORIZACIÓN CONTRATACIÓN OBJETOS IGUALES</b>	Vigente desde: 27/06/2024

## EL ORDENADOR DEL GASTO

### CONSIDERANDO

Que, la Dirección Nacional de Defensoría Pública, requiere, como se indica en los estudios previos, autorización para la celebración de cuatro mil ciento noventa y cinco (4.195) contratos de objeto igual así: *“Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos.”*

Que lo anterior tiene fundamento en las necesidades y justificaciones expuestas, así: (i) En el artículo 1º de la Ley 941 de 2005, “Por la cual se organiza el Sistema Nacional de Defensoría Pública”, establece que su finalidad es *“proveer el acceso de las personas a la Administración de Justicia en materia penal, en condiciones de igualdad y en los términos del debido proceso con respeto de los derechos y garantías sustanciales y procesales.”* (ii) El artículo 2º de la mencionada Ley, determina que tales servicios se prestarán a *“(…) las personas que por sus condiciones económicas o sociales se encuentran en circunstancias de desigualdad manifiesta para proveerse, por sí mismas, la defensa de sus derechos. También se prestará por las necesidades del proceso previstas en el inciso 2º del artículo 43 de la presente ley.”*

Atendiendo lo expuesto, el Decreto 025 de 2014, por el cual se modifica la estructura orgánica y se establece la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo, dispone en su artículo 17, que son funciones de la Dirección Nacional de Defensoría Pública, entre otras:

*“(…) 1. Desarrollar, coordinar y supervisar la ejecución de las políticas institucionales en materia de prestación del servicio ofrecido por el Sistema Nacional de Defensoría Pública acorde con las políticas y criterios establecidos por el Defensor del Pueblo*

*2. Dirigir y organizar la conformación del cuerpo de Defensores Públicos con abogados Dirigir y organizar la conformación del cuerpo de Defensores Públicos con abogados titulados de las facultades de derecho legalmente reconocidas en Colombia.*

*3. Orientar, organizar y evaluar el servicio que presta el Sistema Nacional de Defensoría Pública.*


*4. Realizar la coordinación entre los diferentes prestadores del servicio, con el fin de lograr una adecuada distribución de las labores y obtener un eficiente cubrimiento de la demanda del servicio.*

*5. Supervisar la calidad del servicio, para realizar el seguimiento y análisis continuo de las políticas institucionales y de las actividades desarrolladas por los operadores del Sistema Nacional de Defensoría Pública.*

*6. Mantener el registro actualizado de los operadores del sistema y de las personas interesadas en ingresar al mismo.*

*7. Establecer los criterios y lineamientos para evaluar a los operadores vinculados al Sistema Nacional de Defensoría Pública.*

*8. Impartir las directrices para la formación y capacitación a los operadores y profesionales que hacen parte del Sistema Nacional de Defensoría Pública.*

	<b>Proceso: Gestión Contractual</b>	Código: CO-P01-F66
		Versión: 02
	<b>AUTORIZACIÓN CONTRATACIÓN OBJETOS IGUALES</b>	Vigente desde: 27/06/2024

9. *Impartir las directrices para analizar y verificar la situación jurídica de los internos en los establecimientos carcelarios y para atender las solicitudes correspondientes en materia del Sistema Nacional de Defensoría Pública.*

10. *Coordinar el registro de la estadística general de los procesos atendidos por los abogados y defensores señalados en el presente artículo y el Registro Nacional de Defensores Públicos bajo las directrices del Defensor del Pueblo.*

11. *Comunicar a las autoridades competentes las faltas cometidas por los Defensores Públicos, con excepción de quienes pertenecen a la Planta de Personal.*

12. *Orientar a los Defensores Públicos para el eficaz cumplimiento de su función en los casos que les corresponde asumir.*

13. *Orientar a los Personeros Municipales para el cumplimiento de las funciones asignadas en el artículo 25 de la Ley 941 de 2005, con base en los lineamientos impartidos por el Defensor del Pueblo.*

14. *Atender la reclamación que presente cualquier persona por irregularidades cometidas por alguno de los operadores del Sistema y darle el trámite correspondiente.*

15. *Impartir las directrices para verificar las condiciones económicas y sociales del solicitante del servicio o las necesidades del proceso y asignar Defensor Público cuando lo encuentre viable de acuerdo con los requisitos exigidos.*

16. *Realizar investigaciones sobre materias relacionadas con el servicio de defensa pública para evaluar la calidad del mismo.*

17. *Coordinar, a nivel nacional, la representación judicial de las víctimas.*


18. *Elaborar e implementar los planes anuales en el ámbito de su competencia, de acuerdo con la metodología diseñada por la Oficina de Planeación.*

19. *Aplicar las directrices y lineamientos del Sistema de Gestión Integral de la Defensoría del Pueblo.*

20. *Las demás que le asigne la ley o el Defensor del Pueblo de acuerdo con la naturaleza de la dependencia (...)*

De acuerdo con lo señalado en la ley, para el cumplimiento de sus funciones, como lo indica el artículo 1º de la Ley 941 de 2005, “*Por la cual se organiza el Sistema Nacional de Defensoría Pública*”, establece que su finalidad es “*proveer el acceso de las personas a la Administración de Justicia en materia penal, en condiciones de igualdad y en los términos del debido proceso con respeto de los derechos y garantías sustanciales y procesales.*”, la Dirección Nacional de Defensoría Pública requiere para la vigencia 2025 la contratación de profesionales en derecho para el cumplimiento del objeto contractual antes señalado en las 42 Defensorías del Pueblo Regionales para el eficaz cumplimiento de su misionalidad en el sistema de Defensoría Pública, teniendo en cuenta la delegación de la ordenación del gasto que recae en la mencionada Dirección realizada mediante la resolución No. 1330 de 2020.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesaria la contratación de los servicios de cuatro mil ciento noventa y cinco (4.195) profesionales en derecho que cumplan con los perfiles establecidos mediante resoluciones 1011 y 1041 de 2024, según la necesidad del servicio descrita en el estudio previo, razón por la cual la Subdirección de Gestión del Talento Humano certificó el día

	<b>Proceso: Gestión Contractual</b>	Código: CO-P01-F66
		Versión: 02
	<b>AUTORIZACIÓN CONTRATACIÓN OBJETOS IGUALES</b>	Vigente desde: 27/06/2024

30 de enero de 2025, que: "(...) Que fue verificada la disponibilidad de personal de planta para atender la solicitud presentada por el Director Nacional de Defensoría Pública, en razón a las necesidades de la Defensoría del Pueblo y una vez revisada la planta de personal de la Entidad, autorizada de acuerdo con la disponibilidad presupuestal; no existen vacantes que contemplen obligaciones similares a las relacionadas previamente en estudio previo y, así mismo, se encontró que no se cuenta con el personal suficiente; para cumplir con el siguiente objeto: "Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos."(...)"

Que, en este sentido, y en cumplimiento de lo establecido en Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", señala en el Título 4 - Medidas de Austeridad del Gasto Público, Capítulo 4 - Administración de Personal, Contratación de Servicios Personales, artículo 2.8.4.4.5.; se certificó que la Defensoría del Pueblo, no cuenta con personal de planta suficiente y calificado para prestar servicios profesionales la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública de la Defensoría del Pueblo.

Que, por lo anterior, el suscrito Director Nacional de Defensoría Pública, en calidad de ordenador del gasto

#### **AUTORIZA**

1. La celebración cuatro mil ciento noventa y cinco (4.195) contratos de prestación de servicios profesionales, cuyo objeto consiste en "Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos.", de acuerdo con lo indicado en los estudios previos.

En constancia se firma en Bogotá, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2025



**JHONNY MARCEL DÍAZ ORTEGA**  
**DIRECTOR NACIONAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA**